|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)** **Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 7 al Documento 76-S** |
|  | **1 de septiembre de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| IAP 07 – PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 136 | |
| utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro | |
|  | |

Resumen:

Esta propuesta tiene como objetivo actualizar la Resolución 136 de la PP para incrementar su eficiencia y su eficacia a fin de cumplir con el alcance y el objetivo de la UIT, así como para reflejar las actualizaciones pertinentes a la luz de los cambios que se producen en el sector de las telecomunicaciones/TIC.

MOD IAP/76A7/1

RESOLUCIÓN 136 (REV. bucarest, 2022)

Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión  
de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención,  
la mitigación y las operaciones de socorro

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

recordando

*a)* la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en lo que atañe al cambio climático y la protección del medio ambiente;

*b)* la Resolución 34 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe;

*c)* la Resolución 66 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT sobre las TIC y cambio climático;

*d)* la Resolución 48 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT sobre el fortalecimiento de la cooperación entre reguladores de las telecomunicaciones;

*e)* la Resolución 646 (Rev.CMR-19) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) sobre protección pública y operaciones de socorro;

*f)* la Resolución 647 (Rev.CMR-19) de la CMR sobre aspectos de las radiocomunicaciones, incluidas directrices sobre gestión del espectro para la alerta temprana, la predicción, detección y mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro relacionadas con las emergencias y las catástrofes;

*g)* la Resolución 673 (Rev.CMR-12) de la CMR sobre la importancia de las aplicaciones de radiocomunicaciones para la observación de la Tierra;

*h)* el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales sobre seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones;

*i)* los mecanismos de coordinación de las telecomunicaciones/TIC de emergencia reunidos por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH),

reconociendo

*a)* los trágicos eventos acaecidos recientemente en el mundo, que demuestran claramente la necesidad de contar con una infraestructura de comunicaciones resiliente y de la disponibilidad y difusión de información para prestar asistencia a los organismos de seguridad pública, salud y operaciones de socorro en situaciones de catástrofe;

*b)* que seguirá siendo necesario prestar asistencia a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 en la utilización de las TIC para la preservación de la vida, garantizando con ese fin un flujo oportuno de información a organizaciones gubernamentales, consumidores, organizaciones humanitarias y empresas que participan en operaciones de salvamento y recuperación relacionadas con catástrofes y en la prestación de asistencia médica para los afectados por situaciones de emergencia sanitarias;

*c)* que, a fin de garantizar su máxima incidencia, la información debe ser accesible y estar disponible también en los idiomas locales;

*d)* que los legisladores deben crear un entorno propicio a fin de que las TIC les permitan responder a las necesidades en términos de infraestructura e información que se dan en las situaciones de emergencia, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria,

teniendo en cuenta

la Resolución 60/125, sobre cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en marzo de 2006,

observando

*a)* el § 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), relativo a la utilización de aplicaciones de las TIC para la prevención de catástrofes;

*b)* que en el § 20 c) del Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI, sobre ciberecología, se insta al establecimiento de sistemas de vigilancia, utilizando las TIC, para prever y supervisar el efecto de catástrofes naturales y provocadas por el hombre, particularmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados y las pequeñas economías;

*c)* el § 30 del Compromiso de Túnez adoptado por la CMSI, sobre la mitigación de desastres;

*d)* el § 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptado por la CMSI, sobre la reducción de catástrofes;

*e)* el trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en la adopción de Recomendaciones que brindan información técnica sobre los sistemas de radiocomunicaciones terrenales y por satélite y redes alámbricas, y su función en la gestión de catástrofes, incluidas importantes Recomendaciones relacionadas con la utilización de redes de satélites en caso de catástrofe;

*f)* el trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T en la elaboración y adopción de Recomendaciones para telecomunicaciones de emergencia prioritarias/preferentes y el servicio de telecomunicaciones de emergencia (ETS), incluida la posibilidad de emplear tanto telecomunicaciones terrenales como inalámbricas durante emergencias, y, además, las actividades que se llevan a cabo en el marco de la Cuestión 5/2 de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre utilización de las telecomunicaciones/TIC para la reducción del riesgo de catástrofes y su gestión;

*g)* los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9 (Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación) y 11 (Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles), adoptados por la AGNU,

considerando

*a)* los estragos que han provocado las catástrofes ocurridas en todo el mundo, entre otras maremotos, terremotos y tormentas, en particular en los países en desarrollo, donde las secuelas son mucho mayores debido a la falta de infraestructuras y, por consiguiente, donde se puede sacar el máximo provecho de la información sobre la alerta temprana y la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro;

*b)* el papel fundamental que desempeñan las TIC en todas las fases de las emergencias, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, y que los aspectos de las comunicaciones de emergencia asociados a situaciones de emergencia incluyen, entre otros, la predicción y la detección de catástrofes, la alerta sobre éstas y la difusión de información a fin de que la población conozca las medidas que puede adoptar para preservar la vida;

*c)* que la Iniciativa m-Poderando del UIT-D tiene por objeto empoderar a las comunidades y a la población a través de la utilización de las TIC;

*d)* que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel fundamental en la difusión de información en caso de catástrofe y facilitan la alerta temprana y la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro y recuperación;

*e)* la cooperación permanente entre las Comisiones de Estudio de la UIT y otras organizaciones de normalización que se ocupan de sistemas de telecomunicaciones de emergencia, de alerta e información;

*f)* la Resolución 59 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

*g)* la necesidad de planificar la disponibilidad inmediata de los servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia o catástrofe en las zonas o regiones afectadas, a través de sistemas de telecomunicaciones primarios o secundarios, incluso portátiles o transportables, para minimizar los efectos y facilitar las operaciones de socorro;

*h)* que los servicios por satélite, entre otros servicios de radiocomunicaciones, pueden constituir una plataforma fiable para la seguridad pública especialmente en caso de catástrofe natural, cuando las redes terrestres existentes suelen averiarse, resultando de gran utilidad para la coordinación de la asistencia humanitaria que prestan los organismos estatales y humanitarios de otro tipo;

*i)* que la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Emergencia (Tampere, 1998) adoptó el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, que entró en vigor el 8 de enero de 2005;

*j)* que en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción de los Desastres Naturales (Kobe, Hyogo, 2005) se alentó a todos los Estados a que, teniendo en cuenta sus legislaciones nacionales, contemplasen la posibilidad, en su caso, de suscribir, aprobar o ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes relativos a la reducción de desastres naturales, tales como el Convenio de Tampere,

considerando además

*a)* las actividades emprendidas a escala internacional y regional en la UIT y otras organizaciones competentes para establecer dispositivos internacionalmente reconocidos de explotación armonizada y coordinada de sistemas de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

*b)* la continua elaboración por la UIT, en colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos especializados del sistema, de directrices para la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

*c)* la contribución del sector privado en la alerta temprana, la prevención, la preparación y las operaciones de socorro y ayuda en situaciones de emergencia y de catástrofe, cuya eficacia ha quedado demostrada;

*d)* la necesidad de llegar a un acuerdo sobre los elementos de infraestructura de red necesarios para proporcionar recursos de telecomunicaciones de instalación rápida, compatibles, interoperativos y robustos en las operaciones de ayuda humanitaria y de socorro en caso de catástrofe;

*e)* la importancia de trabajar en pro del establecimiento de sistemas mundiales normalizados de supervisión y de alerta temprana basados en las telecomunicaciones/TIC, que estén conectados con redes nacionales e internacionales y faciliten las respuestas a situaciones de emergencia y a catástrofes en todo el mundo, en particular en zonas de alto riesgo;

*f)* la importancia de la redundancia, la resistencia de la infraestructura y la disponibilidad del suministro eléctrico cuando se planifica la gestión catástrofes;

*g)* la función que puede desempeñar el UIT-D, a través de medios tales como el Simposio Mundial para Reguladores, los talleres y programas de formación y la labor de las Comisiones de Estudio del UIT-D, en la compilación y difusión de prácticas normativas nacionales idóneas sobre las instalaciones de telecomunicaciones/TIC para la alerta temprana, la prevención, la preparación, la mitigación y las operaciones de socorro en situaciones de catástrofe;

*h)* que las redes públicas y privadas tienen diversas funcionalidades de seguridad pública y comunicaciones en grupo que pueden desempeñar un papel esencial en la preparación, la prevención y la mitigación de los efectos de las catástrofes, así como en las operaciones de socorro,

convencida

*a)* de que una norma internacional para la comunicación de información de alerta y aviso puede ayudar a proporcionar una asistencia humanitaria eficaz y apropiada y a disminuir las consecuencias de las catástrofes, en particular en los países en desarrollo;

*b)* de que es necesario impartir a los organismos de socorro y salvamento, así como al público en general, formación sobre la utilización de servicios y redes de telecomunicaciones/TIC a fin de mejorar la preparación y la capacidad de respuesta en situaciones de catástrofe y emergencia sanitaria, en particular en los países en desarrollo;

*c)* de que el uso constante de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC es indispensable para la prestación de asistencia humanitaria y de emergencia;

*d)* de que el Convenio de Tampere proporciona el marco adecuado para dicha utilización de los recursos de telecomunicaciones/TIC,

resuelve encargar al Secretario General

1 que colabore con la OCAH, la Oficina para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones pertinentes, a fin de intensificar la participación de la Unión en las actividades relativas a las comunicaciones de emergencia, la preparación y los sistemas de alerta temprana;

2 que siga colaborando con todas las partes pertinentes, incluidas las Naciones Unidas y sus organismos, en particular la Organización Mundial de la Salud, para definir y participar en programas que respondan a situaciones de emergencia sanitaria y aborden este tipo de situaciones, de acuerdo con el cometido y el mandato de la UIT;

3 que aplique medidas encaminadas a movilizar el apoyo de gobiernos, empresas y otras asociaciones a fin de responder y hacer frente a las situaciones de emergencia sanitaria;

4 a coordinar las actividades realizadas por los Sectores de la UIT de conformidad con el *encarga a los Directores de las Oficinas* 5, a fin de garantizar que la intervención de la UIT en este campo sea lo más eficaz posible;

5 que, en estrecha colaboración con el Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas, preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en lo que concierne a sus esfuerzos por lograr su adhesión nacional al Convenio de Tampere, así como a la elaboración de disposiciones prácticas para la aplicación del Convenio de Tampere;

6 que ayude a los Estados Miembros a establecer sistemas de alerta temprana para situaciones de emergencia y planes nacionales de telecomunicaciones de emergencia en los países en desarrollo, según se solicite y con arreglo a los recursos presupuestarios existentes,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que sigan respaldando los estudios de las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT sobre la aplicación técnica y operativa de soluciones y la definición de las prácticas idóneas en materia de políticas públicas de telecomunicaciones de emergencia en los planos local, nacional y regional, a fin de mejorar la alerta temprana, la prevención, la preparación, las operaciones de socorro y la recuperación en situaciones de catástrofe, incluida la respuesta a las emergencias sanitarias, teniendo en cuenta los avances técnicos y tecnológicos;

2 que impartan talleres y programas de formación y capacitación, incluida la consideración de las funciones y la participación de las instituciones académicas y otras partes interesadas, para los instructores de las entidades y organizaciones pertinentes, sobre todo en los países en desarrollo, acerca de los aspectos técnicos y operativos de las redes y su utilización para la supervisión y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria;

3 que respalden la creación de sistemas de predicción, detección, alerta temprana, mitigación, respuesta, socorro y recuperación en situaciones de emergencia y catástrofe robustos, completos y para todo tipo de emergencias, que también tengan en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, los niños, los ancianos, las personas desplazadas y las analfabetas a escala local, nacional, regional e internacional, incluidos sistemas de supervisión y gestión en los que se utilicen telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, teledetección), en colaboración con otras organizaciones internacionales, a fin de facilitar la coordinación a escala regional y mundial;

4 que promuevan entre las autoridades de alerta competentes la aplicación de la norma internacional para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación, de acuerdo con las directrices de la UIT elaboradas por las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes para su aplicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

5 que siga colaborando con organizaciones que trabajan en la esfera de la normalización de las telecomunicaciones/TIC de emergencia y para la comunicación de información de alerta y aviso, a fin de estudiar si procede incluir en los trabajos de la UIT esas normas y su difusión, en particular en los países en desarrollo;

6 que analicen los trabajos en curso de todos los Sectores de la UIT, las entidades regionales y otras organizaciones expertas en la materia, y promuevan las actividades conjuntas a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y recursos dedicados al desarrollo, la utilización y el interfuncionamiento de telecomunicaciones/TIC públicas y privadas, incluidos los sistemas de radiocomunicaciones y de satélite, en caso de emergencia y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe natural;

7 que ayuden a los Estados Miembros a mejorar y fortalecer la utilización de todos los sistemas de comunicaciones disponibles, incluidos los servicios por satélite, de radiodifusión y de aficionados, en caso de interrupción del suministro eléctrico convencional o de las redes de telecomunicaciones;

8 que ayuden a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a utilizar las telecomunicaciones/TIC en pro del intercambio de información oportuna sobre emergencias, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, y que elaboren estudios de viabilidad, herramientas para la gestión de proyectos y medidas de apoyo para responder y hacer frente a situaciones de emergencia, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria,

alienta a los Estados Miembros

1 a que, en situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe, atiendan a las necesidades puntuales de espectro como complemento de lo dispuesto normalmente en los acuerdos suscritos con las administraciones afectadas, recabando al mismo tiempo asistencia internacional para la coordinación y la gestión del espectro, de conformidad con la legislación vigente de cada país;

2 a trabajar en estrecha colaboración con el Secretario General, los Directores de las Oficinas y los demás Estados Miembros y, al mismo tiempo, a colaborar con los mecanismos de agrupación/coordinación de telecomunicaciones/TIC de emergencia de las Naciones Unidas, en la elaboración y difusión de herramientas, procedimientos y prácticas idóneas para la coordinación y utilización efectivas de telecomunicaciones/TIC en situaciones de catástrofe;

3 a facilitar la utilización por organizaciones de emergencia, de tecnologías, sistemas y aplicaciones existentes y nuevos (por satélite y terrenales), en la medida de lo posible, con el fin de satisfacer los requisitos de interoperabilidad y alcanzar los objetivos de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

4 a crear centros de excelencia nacionales y regionales, y darles su apoyo, para fines de investigación, planificación previa, posicionamiento previo de equipos y despliegue de recursos de telecomunicaciones/TIC para la asistencia humanitaria y la coordinación de operaciones de socorro en caso de catástrofe;

5 a adoptar y promover políticas para fomentar la inversión pública y privada en el desarrollo y construcción de telecomunicaciones/TIC, comprendidos los sistemas de satélite y radiocomunicaciones, para los sistemas de alerta temprana y la gestión de emergencias y situaciones de catástrofe, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria;

6 a examinar la posibilidad de crear un sistema integral de gestión del riesgo de catástrofes;

7 a adoptar las medidas pertinentes para garantizar que todos los operadores informen puntual y gratuitamente a los usuarios locales y en itinerancia de los números de llamada a los servicios de emergencia en vigor;

8 a considerar la posibilidad de introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales existentes, un número armonizado a escala mundial para acceder a los servicios de emergencias, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes, y a elaborar planes de preparación, recuperación en caso de catástrofe y continuidad de actividades que ofrezcan a los sistemas de información gubernamentales esenciales la redundancia y resiliencia necesarias;

9 a tomar con carácter prioritario las disposiciones necesarias para adherirse al Convenio de Tampere;

10 a que cooperen con los consumidores, las organizaciones humanitarias y las empresas del ámbito de las TIC y les brinden toda la asistencia y el apoyo posible, en particular en el seguimiento de las enfermedades y en las operaciones de intervención, salvamento y recuperación en casos de emergencia y de catástrofes naturales o provocadas por el hombre;

11 a que promuevan proyectos y programas regionales, subregionales, multilaterales y bilaterales con miras a abordar la necesidad de utilizar las TIC como herramienta para promover respuestas a distintos tipos de catástrofes, a fin de que las comunidades locales puedan tener acceso, sobre todo en sus respectivos idiomas locales, a infraestructura e información para salvar vidas;

12 a que participen en la red de voluntarios para telecomunicaciones de emergencia de la UIT;

13 a que contribuyan al Fondo Mundial de Emergencias para Respuesta Rápida,

insta a los Estados Miembros que son parte del Convenio de Tampere

a que adopten todas las disposiciones necesarias para la aplicación del Convenio de Tampere y colaboren estrechamente con el Coordinador de las operaciones, según lo previsto en el citado Convenio.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)